



----- **RESOLUCIÓN NUMERO 216-** -----

- - - - H. Matamoros Tamaulipas, Trece de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).- -----

----- - - - **VISTOS** para resolver los autos del Expediente número **00126/2018** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** Sobre **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por la **C. *******, en contra del **C. ***** *******, y;- -

----- **R E S U L T A N D O : - - - - PRIMERO:-**

Mediante escrito inicial con fecha de recibido por Oficialía de Partes el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, compareció la parte actora la **C. *******, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO** en contra de el **C. ***** *******, de quien reclamó las siguientes prestaciones; **“...a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine...”** fundándose para ello en los hechos e invoco las disposiciones que estimo necesarias y acompaña la documentación correspondiente.- - - - -

SEGUNDO:- Por auto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se le tiene a la **C. *******, presentando la propuesta del convenio señalada en el artículo 249 del Código Civil Reformado en esta Entidad Federativa y se mandó formar el presente Juicio ordenándose emplazar a la parte demandada para que dentro del término de diez días, después de que fuera legalmente notificada, contestara lo que a su derecho conviniera, Consta de autos que mediante diligencia de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se emplazó al demandado, mediante diligencia judicial; Mediante auto de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se le tiene al **C. ***** ***** ******* **declarándose en rebeldía** y en mismo auto se cita a las partes para oír sentencia misma que

ahora se dicta en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O:** - - - - -

- - - - - **PRIMERO:-** En el presente juicio la parte actora la **C. *******, promueve en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el **DIVORCIO INCAUSADO** en contra de el **C. ***** *******, por lo que en estudio de las constancias de autos, son de considerarse los artículos 172, 173, 195 fracción XII y 559 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, por lo que al haber establecido dichos consortes su domicilio conyugal en esta ciudad, se estima que este Juzgado es competente para conocer del presente juicio y que la vía intentada es la correcta.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, las sentencias deberán de ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito y resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate.- Toda sentencia debe ser fundada y las controversias judiciales se resolverán conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la Ley, y a falta de la primera, conforme a los principios generales del derecho, en los puntos resolutivos se determinará con precisión los efectos y alcances del fallo.- Así también de acuerdo con lo previsto por el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”- - - - -

- - - - - **SEGUNDO:-** El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro, según lo establecido *por el artículo 248 del Código Civil vigente para el Estado, y por su parte, el artículo 249 del mismo ordenamiento legal, establece “... El cónyuge que unilateralmente desee promover el Juicio de divorcio*



deberá acompañar a la solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos.- 1.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar el debido cumplimiento; IV.- Designación del Cónyuge al que corresponde el uso del domicilio conyugal.- V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se le liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario avalúo y el proyecto de partición; VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del varo de los bienes que hubieran adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.- Artículo 250.- Los Jueces de lo Familiar están, obligados a suplir la deficiencia de las partes en el convenio propuesto.- 251.- En caso de que los Cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado, en el artículo 249 y este no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser

recurrida. De no ser así, el Juez decretara el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la visa incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio. El Juez .exhortará en la referida sentencia que, previo al inicio de la vía Incidental, las partes acudan al procedimiento de mediación a que se refiere, La Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado. Encaso de que las partes una vez recibida la pre-mediación, no hubieren aceptado el procedimiento o habiéndolo iniciado no fuere posible llegar a un acuerdo, podrán hacer valer sus derechos por la vía incidental,. En el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, lo harán del conocimiento del juez. - - - - -

TERCERO:- Ahora bien una vez asentado lo anterior resulta procedente entrar a un análisis de las pruebas aportadas por la parte actora, toda vez que funda su acción manifestando:- Que es su voluntad de divorciarse de la demandada. La parte demandada se declaró en **rebeldía** al no comparecer a Juicio.- La parte **actora** para fundar su acción, ofrece como pruebas las cuales se describen a continuación:- **1).- Acta de Matrimonio de los CC. ***** y *******, inscrita en el **libro 0005, acta 00956 con fecha de registro 10 de Noviembre de 2001**, bajo el Régimen de **Sociedad Conyugal**, expedida por la Oficialía Octava del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2).- Acta de Nacimineto a nombre de DITZA NAJLA ALCANTARA RODRÍGUEZ**, inscrita en el libro 0030, acta 05980 con fecha de registro 17 de Septiembre de 1999 expedida por la Oficialia del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **3).- PROPUESTA DE CONVENIO: "...A).- NO EXISTE LA**



OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ALIMENTOS ENTRE LA SUSCRITA Y EL AQUÍ DEMANDADO, TODA VEZ QUE AMBOS ESTAMOS FÍSICA Y MENTALMENTE APTOS PARA LABORAR Y MANTERNOS POR NUESTRA PROPIA CUENTA. B).- EN ATENCIÓN A QUE LAS HIJAS PROCREADAS DURANTE NUESTRA UNIÓN MATRIMONIAL A LA FECHA YA SON MAYORES DE EDAD Y VIVEN DE MANERA INDEPENDIENTE, NO EXISTE NECESIDAD DE SEÑALAR PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNA. C).- TODA VEZ QUE DURANTE NUESTRA UNIÓN MATRIMONIAL NO ADQUIRIMOS BIENES DE FORMA, RESULTA INNECESARIA LA LIQUIDACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TODA VEZ QUE LA SUSCRITA NO DESEO CONTINUAR UNIDA EN MATRIMONIO CON EL AQUÍ DEMANDADO, ES QUE ME VEO PRECISADA A FORMULAR LA PRESENTE DEMANDA DE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE MI ESPOSO, EL C. HERIBERTO ALCALARA AYALA.-

Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación al artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- - - - - La parte

demandada se declaró en **rebeldía** al no comparecer a Juicio.- - - - - La

parte **actora** funda su acción en la causal de divorcio prevista en el artículo 249 del Código Civil del Estado que establece: “...**La simple voluntad de cualquiera de los cónyuges...**” Por lo que respecta a dicha causal de divorcio señalada, cabe decir, que ésta ha sido plenamente demostrada en autos la existencia del vínculo matrimonial mediante el Acta de Matrimonio. Y se le tiene por demostrada, con la simple voluntad de comparecer y expresar el querer divorciarse, exhibiendo el convenio

respectivo; En razón de lo anterior es por lo que se desprende que se han acreditado los elementos constitutivos de la causal de divorcio a estudio, por lo cual se decreta fundada la acción entablada en el presente **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO** promovido por la **C. *******, en contra del **C. ***** ***** *******, toda vez que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción en término del artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y la demandada se declaró en **rebeldía** al no comparecer a Juicio.- En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial habido entre las partes, así como la disolución de la Sociedad conyugal. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución; **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, FAMILIAR O MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO**, para que si lo encuentra ajustado a derecho proceda a diligenciarlo, y **PARA QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PROCEDA GIRAR ATENTO OFICIO AL OFICIAL OCTAVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD**, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio de los **CC. ***** ***** ***** y *******, inscrita en el **libro 0005, acta 00956, con fecha de registro 10 de Noviembre de 2001, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal** y expida el Acta de Divorcio correspondiente, anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada, como lo ordena el artículo 562 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado.- - - - -
- - - - -
- - - **CUARTO.-** En términos del *artículo 251 del Código Civil Vigente en el Estado, que a la letra dice: 251.- En*



caso de que los Cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado, en el artículo 249 y este no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobara de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida. De no ser así, el Juez decretara el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la visa incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio y 249 que establece: “...El cónyuge que unilateralmente desee promover el Juicio de divorcio deberá acompañar a la solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos.- 1.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar el debido cumplimiento; IV.- Designación del Cónyuge al que corresponde el uso del domicilio conyugal.- V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se le liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario avaluado y el proyecto de partición; VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del varo

de los bienes que hubieran adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.- Atendiendo a la propuesta de convenio que presentara la C. ***** en fecha **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y toda vez que el C. ***** se declaro en rebeldía al no comparecer a juicio, y a fin de dar cumplimiento al numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 249 del Código Civil Vigente en el estado.- **Las partes deberán acudir al Procedimiento de Mediación e intenten a través de dicho procedimiento llegar a un acuerdo respecto del convenio antes señalado, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo podrán las partes hacer valer sus derechos en la vía incidental correspondiente.**----- **--- QUINTO.-**

No es el caso de condenar a las partes al pago de gastos y costas, toda vez que la acción ejercitada es de carácter declarativo, y las partes no se advierte que hubieren actualizado su conducta a las excepciones contenidas en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- Por lo anteriormente expuesto, fundamentos legales invocados y con apoyo además en los artículos 105, fracción III, 106, 109, 112, 113, 115, 118 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se, -----

--- RESUELVE : -----

--- PRIMERO.- La parte **actora** demostró los hechos constitutivos de su acción y la parte **demandada** se



declaró en **rebeldía** al no comparecer a Juicio.- - - - -

- - - - - **SEGUNDO.- HA PROCEDIDO** y se declara fundada la acción del presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por la **C. ******* en contra del **C. ***** ***** *******.

- **TERCERO:-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial, existente entre los **CC. ***** ***** ***** y *******, así como la disolución de la **Sociedad Conyugal**, quedando ambos cónyuges "con su entera capacidad para volver a contraer matrimonio, en términos del artículo 266 del código civil vigente en el estado".- - - - **CUARTO:-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución; **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, FAMILIAR O MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO,**

para que si lo encuentra ajustado a derecho proceda a diligenciarlo, y **PARA QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PROCEDA GIRAR ATENTO OFICIO AL OFICIAL OCTAVO DEL REGISTRO CIVIL DE ESA CIUDAD,** a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio de los **CC. ***** ***** ***** y *******, inscrita en el **libro 0005, acta 00956, con fecha de registro 10 de Noviembre de 2001, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal** y expida el Acta de Divorcio correspondiente, anexándose copia certificada de la sentencia definitiva y del auto que la declara ejecutoriada, como lo ordena el artículo 562 del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado.- -

- - - - - **QUINTO.-** En términos del *artículo 251 del Código Civil Vigente en el Estado, que a la letra dice: 251.- En caso de que los Cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio*

señalado, en el artículo 249 y este no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobara de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida. De no ser así, el Juez decretara el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la visa incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio. y 249 que establece: "... El cónyuge que unilateralmente desee promover el Juicio de divorcio deberá acompañar a la solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos.-

- 1.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;
- II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;
- III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar el debido cumplimiento;
- IV.- Designación del Cónyuge al que corresponde el uso del domicilio conyugal.-
- V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se le liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario avaluado y el proyecto de partición;
- VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del varo de los bienes que hubieran adquirido, a que tendrá



derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.- Atendiendo a la propuesta de convenio que presentara la C. ***** en fecha **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y toda vez que el C. ***** se declaro en rebeldía al no comparecer a juicio, y a fin de dar cumplimiento al numeral 251 del Código Civil Vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 249 del Código Civil Vigente en el estado.- **Las partes deberán acudir al Procedimiento de Mediación e intenten a través de dicho procedimiento llegar a un acuerdo respecto del convenio antes señalado, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo podrán las partes hacer valer sus derechos en la vía incidental correspondiente.**----- **SEXTO.-**

No es el caso de condenar a las partes al pago de gastos y costas, toda vez que la acción ejercitada es de carácter declarativo, y las partes no se advierte que hubieren actualizado su conducta a las excepciones contenidas en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el **LIC. CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA** Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**-----



LIC. CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ
MARTÍNEZ
SRIO. ACUERDOS

- - - Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE. - - -

- - - - - LIC'S: CACG/HFPM/RMV.- - - - -

- - - - -

El Licenciado(a) ROCIO MEDINA VILLANUEVA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 216 dictada el (MARTES, 13 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de DOCE fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.